SERVIU
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Subdirección Operaciones Habitacionales
Departamento Asignación de Subsidios Habitacionales
Sección Soporte Técnico y operacional
OFPA N° 741499

MODIFICA NÓMINA DE BENEFICIARIOS DEL GRUPO **"MIGRADO 174 VALLE DE LOS SUEÑOS SUR I"** SELECCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA **Nº 0756 DE FECHA 05.02.2013** EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA CON PROYECTO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO, 005187 • 25.09.2017

VISTOS:

a) El Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.) de fecha 13 de Septiembre de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. Nº 105 (V. y U.) de 2014, que reglamenta el otorgamiento de Subsidios Habitacionales a través del programa "Fondo Solidario de Elección de Vivienda".

b) La Resolución Exenta Nº 0756 de fecha 05 de Febrero de 2013 (V. y U.), que en su resuelvo 1 aprueba la nómina complementaria de grupos seleccionados con Certificado de Grupo Organizado Hábil, en la alternativa de Postulación Colectiva con Proyecto Habitacional y los recursos respectivos, del llamado a concurso efectuado en el mes de Septiembre de 2012, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, entre los cuales se encuentra el grupo "Migrado 174 Valle de Los Sueños Sur I" de la comuna de Curacaví.

c) El Comprobante de Grupo Organizado Hábil antes individualizado de fecha 09 de Mayo de 2012, donde consta nómina de 114 beneficiarios y la vinculación del mismo al proyecto "Valle de Los Sueños Sur I" de la comuna de Curacaví.

d) La Resolución Exenta Nº 1186 de fecha 19 de Marzo de 2013 del SERVIU Metropolitano, que en su resuelvo 1 sanciona la adscripción, entre otros, de los 114 integrantes del grupo "Migrado 174 Valle de Los Sueños Sur I", código 84385, al proyecto CNT "Valle de Los Sueños Sur I", código 43594, de la comuna de Curacaví.

e) La Resolución Exenta Nº 1228 de fecha 17 de Junio de 2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que en su resuelvo 1 aprueba el Convenio Marco Único Regional Entidad Patrocinante suscrito entre esa Secretaría Ministerial con la EP Ilustre Municipalidad de Curacaví, el cual habilita a dicha empresa a operar como EP en la Región Metropolitana.

f) El Ord. Nº 555 de fecha 22 de Septiembre de 2014 del Subdirector Jurídico del SERVIU Metropolitano, mediante el cual emite pronunciamiento legal que establece los criterios y consideraciones que se deben plantear ante casos de infracción al artículo 6 N° 3 del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, y su complemento emitido mediante Ord. N° 703 de fecha 07 de Mayo de 2015 del Departamento Jurídico de este Servicio que hace extensivo el ámbito de aplicación del presente ordinario a las infracciones contenidas en el artículo 4 y 5 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, con sus modificaciones posteriores.

g) El Ord. Nº 30 de fecha 13 de Junio de 2017 del Encargado del Equipo de Regularización de Inmuebles y Fiscalización del SERVIU Metropolitano, mediante el cual solicita emitir acto administrativo de exclusión de la beneficiaria Sra. Noemí Ruth Zapata Valenzuela del proyecto "Valle de Los Sueños Sur I" de la comuna de Curacaví, por infracción a lo dispuesto en el Art. 15 del D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011.

h) Lo señalado en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que permite que la presente Resolución pueda ser objeto del Recurso de Reposición indicado en el artículo 59 de la citada normativa, pudiendo la persona interesada presentar por escrito su recurso ante la Dirección del SERVIU Metropolitano, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo realizada por la EP Ilustre Municipalidad de Curacaví.

i) La Resolución Nº 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

j) El Decreto TRA Nº 272/4/2015 de (V. y U.), de fecha 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. Nº 355 de (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. La necesidad de formalizar la exclusión de la persona individualizada en el visto g) por incumplimiento de la normativa para acceder a un subsidio del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y el designar a su respectivo reemplazante una vez cumplido el plazo señalado en el visto h) sin haberse acogido la reclamación de la involucrada.

2. Lo establecido en el artículo N° 61 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que dice: "Si antes de la aplicación del subsidio se detecta una infracción del postulante o de uno o más de los integrantes de un grupo organizado, el SERVIU dejará sin efecto la respectiva solicitud de postulación, o procederá a la exclusión de el o los postulantes infractores de la nómina de seleccionados, o declarará la caducidad del certificado de subsidio, según corresponda y en el caso que la vivienda se encuentre terminada, el SERVIU podrá reasignarla de común acuerdo con el respectivo grupo organizado.", dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN

1. Modifíquese la nómina de beneficiarios del grupo "Migrado 174 Valle de Los Sueños Sur I", código 84385, adscrito al Proyecto "Valle de Los Sueños Sur I", código 43594, correspondiente al programa "Fondo Solidario de Elección de Vivienda", en el sentido de excluir a la siguiente beneficiaria:

Nº	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE EXCLUIDA
1.	[redacted]	Noemí Ruth Zapata Valenzuela

2. Notifíquese a la EP Ilustre Municipalidad de Curacaví de la presente resolución.

3. Elimínese la condición de beneficiaria de subsidio a la persona individualizada en el resuelvo 1.

4. Desígnese al respectivo reemplazante una vez concluido el procedimiento mencionado en el visto h), en la medida que no haya sido acogida la reclamación de la beneficiaria excluida, si ésta hubiese sido presentada.
5. La presente resolución no está afecta a presupuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NO AFECTA PRESUPUESTO
Mª Teresa Díaz Vásquez
13 SEP 2017
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

SERVIU METROPOLITANO
SUBD. DE OPERACIONES HABITACIONALES

NURYS RAMIREZ TAPIA
Ministro de Fe

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
MINISTRO DE FE

NMB/PCP/KPV/JOG
TRANSCRIPCIÓN.
- EP Ilustre Municipalidad de Curacaví. (Av. O'Higgins N°1305, Curacaví).
- Dirección SERVIU Metropolitano
- SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
- División Política Habitacional – MINVU
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Departamento de Obras de Edificación
- Departamento de Programación Física y Control
- Departamento Asignación de Subsidios Habitacionales
- Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales
- Subdepartamento Subsidios para Proyectos de Construcción
- Sección Soporte Técnico y Operacional (Jeannette Ossandón Guzmán)
- Sección Gestión de Asistencia Técnica
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Sección Control de Gestión Subdirección OO.HH
- Unidad de Presupuestos
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivo, con antecedentes